



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO , VEINTE MARAVEDIS , AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y CINCO.

hando es el rentas para lo qual en Caso que no
mas se oiga se conforma con los bozales aunque
la menor parte se conforme al Real de 18 de Mayo
que dice: "En la autoridad de su Majestad / Toda
sponga en su nombre la villa del que se celebra
en su dia de la villa del corriente y de su atomia
las srobidencias que correspondan y quales
Cavalleros Capitanes y Dres Sindicos quie
nemprendan cesar en el plazo de concesion
de lo mencionado a cuyos y del de la otra
cinquenta y tres, y concesion a ddmismo
del alcance rada constante que en cada
villa se oiga en concesion de un dia
segun que sea en mesadas o en la
el Vano della Hacienda del binio y por lo
ocante aquella villa remueblaella dminus
mardia de Albores del dho. que se oiga por su
Coyne Sindico Siendo esta presidencia
de la Justicia Con lo. Cavalleros, Jefes y
de Oficinas Seremara la srobidencia que corres
ponda y post lo que se oiga de la libra
de propria del Dr. Sindico En llegando el
Caso Devala lilla la srobidencia que
engapase convenientemente Entendido el
los cinco dias siguientes

Con lo que se acabo este Ayuntamiento